

ACTA N° 246

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los dieciocho días del mes de abril de 2017 siendo horas 17:10, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión doscientos cuarenta y seis el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Oscar Posse.

Asistentes

Fernando Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Roque Cativa (suplente por la mayoría parlamentaria)

Fernando Valdés (titular por la minoría parlamentaria)

Silvia Rojkés (suplente por la mayoría parlamentaria)

Carlos Santiago Caramuti (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)

José Adle (titular por los abogados de Capital)

Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

José Dantur (suplente por los magistrados de Capital)

Jorge Carrasco (suplente por los magistrados del Sur)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 245 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

1. A consideración acta de la sesión anterior.
2. Concurso n° 116 (Vocal de Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Capital): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:
 - a) NACUL, JUAN CARLOS 64,00 puntos
 - b) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO 62,55 puntos
 - c) SALTOR, CARLOS EDUARDO 62,00 puntos
 - d) FLORES, ROBERTO EDUARDO 60,55 puntos
3. Convenio de desocupación del inmueble locado.
4. Concurso n° 125 (Vocalía de Cámara de Apelaciones Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción): recurso de reconsideración contra el orden de mérito definitivo.
5. Visita de los miembros de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta de la sesión anterior

El Dr. Posse puso a consideración el acta n° 245 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta se aprueba.

II.-

Concurso n° 116 (Vocal de Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Capital): entrevistas personales

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 116, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Juan Carlos Nacul** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri le consultó su opinión sobre un proyecto de ley de jueces subrogantes que se encuentra en debate en la Legislatura.

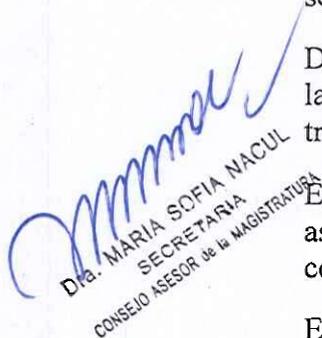
El concursante respondió que en la Nación existía una ley de subrogancias y un listado de jueces subrogantes que funcionaba perfectamente. Que podía hacer una comparación y tomar esa rica experiencia del Consejo de la Magistratura de la Nación. Referenció el fallo Rozsa que dejó sin efecto el anterior sistema, validando todo lo actuado por subrogantes hasta ese momento. Que a pesar de estas soluciones en la justicia nacional el problema de vacancia persistía porque muchos despachos seguían vacantes. Que se optó por una solución similar a la que se plantea en la provincia, en la que los ternados podían ocupar los juzgados vacantes. Expresó que en Tucumán había aspirantes que demostraron su idoneidad y aptitud técnica y profesional, que habían pasado por jurados distinguidos del más alto nivel nacional. Que el problema era que los concursos se demoraban en su tramitación y que no había tiempo material de llevar adelante por parte de los jueces las subrogancias. Aludió a su experiencia como Conjuez en la Justicia Federal. Dijo que cada juzgado tramitaba unas 1000 a 1200 causas. Que había que buscar una solución al tema de los juzgados vacantes. Que a su criterio estaban dadas las condiciones para que el CAM pudiera proveer los jueces subrogantes. Que el posible colegio de jueces podría a su entender complejizar la cuestión por el tema de la especialidad. Que no podía ser un colegio horizontal, que se debía mantener la especialidad y la jerarquía. Que estaba de acuerdo con el proyecto porque el órgano idóneo constitucionalmente para resolver el problema de las vacancias era el CAM.

El Dr. Caramuti le preguntó si le pondría algún plazo a la subrogancia hasta que se resuelva en propiedad la cobertura del cargo vacante.

Dijo Nacul que siguiendo el antecedente de la Nación, allí existen plazos pero que la CSJ permanentemente debía ir renovando los plazos atento a la demora en los trámites de los concursos.

El Dr. Dantur le preguntó si el juez subrogante que tiene lógicamente una aspiración a ser juez en propiedad podía tener algún condicionamiento para actuar como tal.

El Dr. Nacul respondió que era un tema que tenía que ver con la formación personal, la capacidad y moral de cada postulante. Que el candidato que llegue al cargo sabrá si será permeable o no para desempeñar la función.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Posse le preguntó por qué creía que no era designad a pesar de sus reiteradas integraciones de ternas.

Respondió el concursante que no era permeable a presiones, que era independiente y que en el ejercicio de su cargo haría lo que fuera correcto.

El Leg. Cativa le preguntó su parecer respecto al proyecto de ley actualmente en el Senado para modificar las salidas transitorias de los presos a partir del caso Micaela, si estaba de acuerdo.

Dijo el aspirante que la situación le hacía acordar mucho a la época del caso Blomberg. Que no es un problema de la ley, que eran soluciones espasmódicas. Que a partir del art. 75 inc. 22 se incorporaron los 12 pactos internacionales y que eran importante respetar. Que se necesitaba tener seguridad jurídica y respetar estos pactos. Que para los delitos de violaciones había mínimos y máximos legales y que para eso estaban las escalas de graduación de la pena, según cada delito. Que en el caso que se plantea el delito estaba previsto y que el individuo que había cumplido la pena gozó de un tratamiento interdisciplinario y multifacético en las penas que le haya tocado. Que en definitiva no estaba de acuerdo con la modificación porque la consideraba un retroceso contrario a los pactos internacionales y al Bloque de Constitucionalidad Federal. Que las penas para el caso de violaciones y abusos están previstas sobre la base de mínimos y máximos que el juez deberá ponderar.

El Dr. Caramuti le preguntó sobre los alcances de los derechos de las víctimas durante los juicios, las víctimas no constituidas como querellantes. Si había que oírlas o no, convocarlas y cuál era el rol de la víctima dentro del juicio oral y en los institutos como la suspensión del juicio a prueba, en el juicio abreviado, etc.

El Dr. Nacul respondió que el tema no era fácil, que era complejo y que había muchos institutos para trabajar con relación a la víctima. Pero en casos de métodos alternativos de solución de conflictos cuando víctimas y victimarios llegaban a una solución pacífica, hasta seis años, estábamos hablando de delitos medios, en esos casos la participación de la víctima estaba garantizada. Que el caso era distinto cuando la víctima se constituye en querellante, que era la clásica discusión entre acusador autónomo o adhesivo. Refirió casos jurisprudenciales como "Góngora" y aludió que había mucha tela para cortar respecto al tema de la víctima, pero que creía que el tribunal, por sobre todas las cosas tenía que garantizar la tutela efectiva y el acceso a la justicia, escuchar a la víctima sea o no sea parte en el proceso.

El Consejero Caramuti le preguntó al concursante si estaba al tanto de las modernas doctrinas sobre perspectiva de género y qué cosas deben tenerse en cuenta respecto a la valoración del testimonio de la víctima. Qué información y conocimiento tiene en cuanto a las modernas interpretaciones sobre perspectiva de género, orientaciones, qué abarcaban, su posición.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Nacul respondió que en otras provincias están modificando las tendencias restrictivas de “Góngora” y “Belem do Pará” y se le permite a la víctima llegar a acuerdos con la Fiscalía, o para que se le permita al imputado de violencia de género incurrir en otro tipo de soluciones que no sea la cárcel o la condena. Que si tomábamos como positivo la efectiva utilización de los métodos alternativos, por qué no íbamos a permitir que determinadas situaciones se solucionen a partir de esos métodos que dejan de lado la visión restrictiva por otra más amplia. Que en algunos fallos el fiscal estaba de acuerdo con resolver el caso por estas vías. Que el tribunal era soberano y estaba por encima de la partes para resolver la causa.

El Dr. Caramuti agregó que en relación a la violencia de género o doméstica, la legislación comparada de todas las provincias que habían admitido estos medios alternativos de resolución de conflictos generalmente excluían las situaciones de violencia doméstica.

El Dr. Nacul respondió que estaban haciendo referencia al art. 5 ter. Que elimina la violencia de género y los funcionarios públicos al igual que el art. 76 bis in fine.

El Dr. Caramuti consultó por qué se excluían estos supuestos que había mencionado y con qué fundamentos.

El concursante respondió que si tomábamos como ejemplo “Góngora”, “Belem do Pará”, los pactos internacionales suscriptos por nuestro país exigen la investigación, erradicación y sanción de todo tipo de violencia doméstica o contra la mujer.

Nuevamente el Dr. Caramuti le consultó sobre casos en los que la víctima luego de haber sido sometida a malos tratos incluso reiterados terminaba diciendo “no quiero que se lo condene”.

El Dr. Nacul respondió que el tribunal por *imperium* y por *iudicium* tiene la potestad de resolver el caso y conocer todas las aristas, por ello se posiciona por encima de las partes del juicio.

El Dr. Adle le consultó sobre su visión respecto al principio de oportunidad en materia penal.

El concursante respondió que ahora se hablaba de oportunidad, mérito y conveniencia. Que el código penal lo incorporó a mediados de 2015 antes que el código procesal. Que la redacción es deficiente cuando habla de la extinción de la acción penal. Que había redundancia en la formulación y mala técnica legislativa. Que había un vicio de origen o inconstitucionalidad a su modo ver desde el momento mismo del nacimiento de la norma. Explicó y dio detalles de su redacción en sentido literal. Dijo que Tucumán adhirió e incorporó el artículo 5° bis, ter, quater y quince referido al principio de oportunidad, en el bis, en el ter a la conciliación y a la mediación, en el quater el trámite y en el quince hace la conversión cuando la víctima no presta conformidad o se opone a la resolución de


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

un criterio de oportunidad en ese tipo de situaciones. Señaló que significaría solucionar en gran medida a numerosas causas y conflictos. No sólo en el descongestionamiento de los tribunales.

El Dr. Caramuti le preguntó cuál era su opinión sobre el principio, si era o no un progreso. Si las Provincias pueden o no legislar sobre el tema, o debe hacerlo la Nación.

El Dr. Nacul respondió que se refirió al art. 59 que habla de las causales de extinción de la acción penal pero luego deja supeditada el tema a las reformas procesales. Que Tucumán ya adhirió y si estábamos propiciando métodos alternativos de solución de conflictos, adhería a ello.

El Dr. Caramuti le preguntó si creía en el principio de oportunidad como forma de descongestionamiento de los tribunales.

Respondió el concursante que no, que ello sería una solución facilista, que sería como decir "archivemos todo".

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Luis Fernando Morales Lezica**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Caramuti, tomando la palabra le consultó al entrevistado sobre su motivación para concursar este cargo en particular.

Respondió el aspirante que se viene desempeñando en el Poder Judicial desde el año 2007 que ingresó a través de un concurso para ayudante fiscal. Que en la actualidad se desempeña como relator de la Fiscalía de Cámara Penal. Que es ocasional el hecho y la circunstancia de trabajar en el Poder Judicial. Que le asigna la posibilidad de solucionar conflictos y que en el caso de los jueces de Cámara se resuelve la situación procesal de los particulares y el Estado y que es un apasionado de lo que hace. Que nació en Roque Sáenz Peña (provincia de Chaco) y que su padre fue Secretario Penal, al igual que sus tíos y demás familiares, razón por la que vivió desde chico la cuestión relativa a la administración de justicia. Que lo veía como un aporte que puede dar con las limitaciones y la falibilidad propia que tenemos los seres humanos, de aplicar lo que considera la justicia o la equidad en cada cuestión que sea llamado a resolver.

El Dr. Caramuti le consultó si conocía la situación del tribunal y cómo encararía la relación con sus colegas.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Respondió el entrevistado que los tiempos y el trabajo estaban sobre exigidos, que se estaban celebrando muchas audiencias orales y que respetaba mucho el criterio y la preparación de los restantes vocales (Dr. Romagnoli y Romero Lazcano) y que se adaptaría a la forma de trabajo de ellos.

La Leg. Rojkés comentó que le afligía mucho una situación que se vivía y se escuchaba permanentemente a través de los medios y le gustaría saber la opinión del concursante. Cuando un juicio tiene un determinado fallo, (en cabeza de los medios de comunicación) se decía que "eso era así porque los jueces son garantistas" o que la justicia estaba mal por culpa de "los jueces garantistas".

Respondió el concursante que era importante saber que se entiende por garantismo. Porque podía haber un concepto erróneo del mismo. Si por garantismo se entiende actuar en el marco de lo que prescriben las normas y las leyes vigentes, bienvenido sea actuar dentro del garantismo. O si por garantismo se entendía imponer penas bajas, o estar a favor del acusado o de imponer restrictivamente penas privativas de la libertad. Dijo que era un movimiento dogmático surgido con posterioridad a la segunda guerra mundial por los excesos del Estado. Que hubo una transformación de un Estado legal a un Estado de derecho constitucional.

El Dr. Juri le consultó su opinión sobre la ley de división del Ministerio Público Fiscal.

Manifestó el aspirante que estaba de acuerdo, que era un proceso que iba a llevar un tiempo para ponerse en práctica. Que el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa no podían estar en cabeza de la misma persona. Que era adaptar el sistema a lo que manda la Constitución Nacional. Que también favorecía la aplicación plena del sistema adversarial acusatorio.

El Dr. Valdez dijo que interpretaba que estaba que el concursante estaba a favor de la constitucionalidad de la separación.

A ello dijo el postulante que no estaba prevista la división del Ministerio Público en la Constitución de nuestra provincia. Que no concordaba con la separación vía legal.

El Dr. Martínez le consultó qué opinaba sobre la mediación penal y si era aplicable.

Dijo el Dr. Morales Lezica que entendía que era aplicable. Que estábamos ante un nuevo paradigma en el derecho penal en el que no sólo se tiende a aplicar la pena, sino otras formas alternativas de solución de conflictos, en donde adquiere mayor protagonismo la víctima. Que se estaba permitiendo que actúen con roles más destacados entre el acusado y la víctima y que lleguen a un acuerdo sin que sea necesario la aplicación de la pena adquiriendo mayor protagonismo la víctima.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Adle le consultó que opinaba sobre la mediación que hacían los empleados judiciales que no estaban preparados para llevar adelante mediaciones.

A ello respondió que no estaban bien y que había que mejorar la implementación de la mediación, capacitar y especializar a los actores.

El Dr. Caramuti le consultó si estaba al tanto de las modernas orientaciones sobre perspectivas de género en el juicio oral, en especial con respecto a la valoración probatoria. Cuáles son los criterios y su opinión al respecto.

El concursante afirmó que en el momento de valorarse la prueba no se debía hacer como se hacía normalmente con cualquier prueba, porque se debía tener en cuenta la posición en la que se encuentra la mujer, su situación de vulnerabilidad, los momentos vividos y la complejidad que significa para ellas la declaración por ejemplo.

El Dr. Posse le consultó sobre el secreto médico y la posibilidad de testificar de los profesionales de la salud.

Respondió el abogado que se debía ponderar el alcance los valores jurídicos en juego, referenció el caso "Valdivieso". Que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que no tenga otra alternativa de vida, la declaración era inválida. Que las pruebas obtenidas a partir de estos medios son inválidas porque debía primar la libertad, integridad de las personas.

El Leg. Cativa le consultó su opinión sobre el proyecto de ley existente en el Senado para prohibir las salidas transitorias a partir del caso Micaela y dentro de ese contexto su visión sobre la violencia de género, femicidios, etc.

Sostuvo el concursante que impedir acceder a la libertad condicional no estaba de acuerdo con los fines de la pena y con los objetivos de la ley de ejecución de la pena, que eran de progresividad de adaptación de personas privadas de la libertad. En caso de delitos de abuso sexual se dio una reforma que pregona una audiencia en donde se corre vista a la víctima, bajo pena de nulidad para dar curso a la salida transitoria.

El Dr. Valdez consultó sobre la visión popular que existe y tiene que ver con la naturaleza del delito de que se trata, que se focaliza en el daño y la reincidencia.

Sostuvo el entrevistado que estos delitos contra la integridad personal no estaban tratados de igual manera que el resto de los delitos. Que había estudios que ratifican que había tendencias a reincidir en los casos de este tipo de delitos (abuso sexual).

La Leg. Rojkés le consultó su visión sobre violencia de género y cómo se presentaba el tema en los medios de comunicación, si los fiscales no tendrían que actuar de oficio en la presentación de ciertos casos, que a su modo de ver son "instigaciones". Que todos los delitos vinculados a la violencia de género debían


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

tener un tratamiento especial y los comunicadores incitaban a cometer delitos en algunos casos generando opinión a partir del "algo habrán hecho". Si consideraba que algún fiscal podría actuar de oficio en esos casos.

Contestó el concursante que en el caso de que se cometiera un ilícito penal podría actuar de oficio un fiscal. Que había a su criterio una criminalización mediática a partir de la actuación de prensa en algunos casos. Que una alternativa sería que en casos en los que se cometiera delitos los fiscales pudieran actuar de oficio y los actores pudieran explicar las leyes o las posturas doctrinarias al respecto.

El Dr. Posse le consultó si era constitucional que el tribunal de juicio resuelva en grado de apelación de una resolución dictada por el Juez de Ejecución Penal en casos en los que se presentaran incidentes.

Respondió el aspirante que ello roza lo inconstitucional, porque ya emitió pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, aunque era otra etapa del proceso regida por otros principios.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Carlos Eduardo Saltor**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Valdez le consultó al postulante su opinión sobre el proyecto de ley de subrogancias, si lo conocía, si tenía alguna crítica para formular al respecto, a lo que respondió que no conocía el tema en profundidad y que sólo conocía lo informado por la prensa. Que el meollo de la cuestión estaba en definir si esa subrogancia se hacía por concursos públicos o por la cabeza de los poderes del Estado. Que le comprenden las generales de la ley porque fue conjuer en diversos fallos. Que en su experiencia la tarea fue motivadora y desafiante. Que en el caso de la Justicia Federal la Cámara elaboraba una lista de conjueres. Que no era lo mismo la figura del conjuer a la del juez subrogante. Que había un fallo de la Corte que impugnaba la forma de elaboración de las listas e imponía algunos requisitos. Que uno de los proyectos prescribía que las listas sean elaboradas a partir de los concursos del CAM, que el sistema de concursos hace a la forma republicana de gobierno. Que era importante cubrir las oficinas. Que veía muy positivo que las listas de jueces subrogantes puedan efectuarse por medio del CAM, porque era el organismo idóneo para hacerlo. Se explayó sobre su experiencia como conjuer en causas en la que estaba involucrada la UNT.

El Leg. Cativa le consultó su opinión sobre el proyecto de policía judicial y en el ámbito de qué jurisdicción la crearía.


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Expresó Saltor que lo veía muy positivo. Que la investigación debía realizarse por especialistas, que sepan recabar la prueba, resguardar la escena del crimen y actuar de forma profesional. Que el Dr. Binder mencionaba el tema un libro que se llama "la Implementación de la Reforma Penal". Que debía depender del Ministerio Público porque era el órgano especializado en la acusación. Que allí debían estar los recursos. Que su organización vertical y su naturaleza favorecían las condiciones para que funcione en su seno. Que el Ministerio Fiscal y de la Defensa con un buen presupuesto debían tener un buen equipo técnico. Que con respecto a en qué jurisdicción colocaría a la Policía Judicial, que había dos visiones al respecto. Que a su entender debería pertenecer al Ministerio Público Fiscal, que estaba trabajando para organizar el ECIF (Equipo Científico de Investigación Fiscal).

El Dr. Adle inquirió si la policía debía depender de otro organismo no tenga el mismo jefe que los fiscales. Si eso no afectaba las garantías de la defensa.

Respondió el entrevistado que había observado que generalmente dependía de del Ministerio Público y que la defensa más que policías a su entender necesitaba de técnico. Que debía tener su equipo técnico y científico para oponerse a la prueba. Que los defensores debían tener un equipo técnico especializado.

El Dr. Caramuti le consultó qué conocía sobre modernas orientaciones de perspectivas de género en relación a la valoración de la prueba en juicio, si estaba de acuerdo, si las aplicaría.

Manifestó el aspirante que los instrumentos internacionales más importantes eran la CEDAW y en particular la Convención de Belem Do Pará. Que no era casual la proliferación del tema en la doctrina y la jurisprudencia. Que era una situación grave y delicada. Que a pesar de su tratamiento había mucha violencia en estos casos. Que hay jurisprudencia que interpreta que las sentencias tienen que ser prospectivas, pedagógicas para que estas prácticas en situaciones de desigualdad en que se encuentra la mujer no terminen en horribles crímenes. Que la *probation* no. Que los jueces no dictan normas generales que la función de la justicia era ver el caso concreto. Que no es sano para la mujer re victimizarse en un juicio oral. Que lo vería al caso concreto con mucha prudencia. Que la propia mujer en muchos casos se desdice.

El Dr. Posse le consultó sobre el secreto médico profesional y su ponderación.

En respuesta a este interrogante el postulante expresó que su tema de tesis doctoral sobre protección tiene que ver con ese tema. Que el fin de resguardar el secreto médico es resguardar el derecho a la intimidad de las personas. Que los códigos de ética médica, juramento hipocrático. Que había que ver casos concretos. Que había momentos en los que se quiebra el secreto médico y cedía ante la necesidad de protección de otros bienes jurídicos o vidas.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Posse le consultó si la división del Ministerio Público efectuada recientemente responde al diseño constitucional.

Dijo Saltor que era un tema complejísimo porque había normas constitucionales en pugna, que se refería a normas de la Constitución Nacional y Provincial. Pero que la Constitución Provincial se refería a "lo que disponga la ley". Que entendía que de alguna manera eso fue lo que se trató de resolver con esta ley. Que la legislatura como órgano republicano se pronunció y que las enmiendas que se realizaron le dieron la solidez para distribuir las cargas del poder judicial.

El Dr. Caramuti le consultó cómo interpretaba el control de constitucionalidad del Poder Judicial.

Respondió el aspirante que el control de constitucionalidad existe. Que existen dos modelos, difuso y concentrado. Que nuestro sistema legal adoptó el difuso. Que el Poder Judicial era el guardián de la Constitución. Que en nuestro sistema los jueces debían tener la prudencia necesaria para no romper la división de poderes.

El Dr. Caramuti preguntó sobre sus motivaciones para concursar el fuero penal, teniendo en cuenta que no era muy conocido en el fuero.

Dijo el Dr. Saltor que era una pregunta complicada para él. Que su vocación era fuertemente la docencia. Que era agradecido de las posibilidades que le dio la universidad para doctorarse. Que la realización de su tesis doctoral fue muy importante porque marcó el final de una etapa. Que lo motivó el estudio de filósofos del derecho que se volcaron al derecho penal. Que en esa línea estudió a Julián María y su definición sobre "persona". Que le producía mucha felicidad estudiar, poder rendir y acceder a cargos que el CAM daba la posibilidad a partir del sistema de concursos. Que en eso encontraba mucha felicidad. Que el derecho penal era lo que le divertía, que las otras ramas lo aburrían. Ese desafío permanente que tenía el hombre con su convivencia, con el conflicto y con los límites que pone el Estado. Que esa materia era para él fantástica e inacabable, que seguramente le llevaría la vida leer, estudiar y seguir aprendiendo.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Roberto Eduardo Flores**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri le consultó su opinión sobre el proyecto de ley de sobre subrogancias que actualmente se estaba discutiendo en la Legislatura.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Flores respondió que desde su situación personal como abogado de pasillo estaba totalmente de acuerdo con el proyecto de la Leg. Temkin porque debía darse prioridad a los profesionales que estaban rindiendo de forma constante ante el CAM. Que permanentemente se estaba perfeccionando y que el proyecto apuntaba justamente a los aspirantes que habían alcanzado la etapa de entrevistas y que ello no era fácil. Que por la emergencia del Poder Judicial estaba de acuerdo con una ley que solucione parcialmente el tema.

El Dr. Caramuti le consultó si desde el punto de vista de la independencia del juez que era designado subrogante le merecía alguna reflexión.

El Dr. Flores respondió que la independencia en ese caso no dependía de si el juez era o no designado en propiedad. Que eso hacía y tenía que ver a la dignidad de la persona.

El Dr. Caramuti preguntó qué conocía sobre la perspectiva de género, cómo debía valorarse y cómo haría jugar esta perspectiva en cuanto al estándar probatorio.

El Abog. Flores referenció el caso "Celeste". Que fue muy bueno el tratamiento que dio la Cámara en este sentido al testimonio de la víctima. Que por ejemplo la mención que se hizo respecto del nombre de la víctima fue correcta. Que las experiencias que se viven en forma personal nunca se olvidan y este fue ese caso.

El Leg. Cativa le consultó sobre el proyecto existente en el Senado para prohibir las salidas transitorias a partir del caso Micaela.

Expresó el concursante que en este caso la cuestión de la pena no era la solución, que debía hacerse un tratamiento individualizado, interdisciplinario con psicólogos, asistentes sociales y personales idóneos. Que en los casos de ofensores sexuales en su gran mayoría eran psicópatas pero en otros no. Que habría que tratar de que estén en pabellones especiales. Que los dictámenes de los asistentes técnicos (psicólogos, asistentes sociales, etc.) debían ser vinculantes.

El Dr. Posse le consultó a qué se refería con la palabra "vinculante". Si los dictámenes de los peritos fueran vinculantes no se reduciría el rol del Juez.

Sostuvo el aspirante que no quiso decir vinculante que el dictamen de los peritos debe ser fundado, que fue un error utilizar la palabra "vinculante". Que se debe valorar el informe de los expertos.

El Dr. Posse consultó sobre el alcance del secreto médico profesional y la posibilidad de testificar o denunciar en el caso de profesionales de la salud.

Afirmó el concursante que el secreto médico era pieza fundamental en nuestro sistema de derecho y debía ser respetado ultranza. Que era lo que venían diciendo las Cámaras correccionales de Capital Federal en los casos Natividad Frías y Valdiviezo. La preservación de la vida debía prevalecer sobre el deber de testificar.


Dra. MARÍA SOFÍA NAGUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Caramuti le preguntó qué ocurría en el caso en que la defensa ofrezca el testimonio de su médico.

Dijo el entrevistado que el médico también en este caso debía resguardar el secreto profesional.

El Dr. Posse le consultó su visión sobre la división del Ministerio Público Fiscal. Que opinaba del hecho de que por ejemplo esta institución tuviera a su cargo la morgue judicial o la policía judicial, si ello no produciría un desequilibrio entre el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Respondió el postulante que le parecía que sí, que a su modo de ver estas instituciones (morgue y policía judicial) debían depender de la Corte Suprema. Que durante fase crítica era la etapa de instrucción y que había un desequilibrio total entre MPF y MPD que recién se equilibraba cuando la causa llegaba a juicio oral.

El Dr. Posse preguntó si por ejemplo los fiscales, cuya estructura funcional estaba a cargo del MPF, iban a tener hipotéticamente mayores posibilidades.

A ello replicó Flores que sí, por ejemplo a comunicaciones telefónicas. Que podían saber el resultado antes que la defensa. Que debería depender de la Corte que es la garante de la Constitución.

El Leg. Cativa le consultó sobre la creación de la policía judicial, en qué orbita o jurisdicción la dispondría.

Dijo el concursante que era necesario contar con gente capacitada porque la importancia de las funciones que estarían a su cargo. Que debería depender de la Corte, que no podía depender del MPF para evitar desigualdad de armas.

El Dr. Valdez le consultó su opinión sobre el juicio por jurados.

Expuso el aspirante que era partidario de la oralidad y de los juicios orales y públicos. Que era partidario de la participación ciudadana. Que eso era lo que había dicho la CSJN en el fallo "Casal". Citó los casos de la provincia de Córdoba y Buenos Aires.

El Dr. Adle le preguntó si en el juicio por jurados no creía que había una sentencia más emotiva que técnica. Citó como ejemplo en el caso de O.J. Simpson en EEUU en que por simpatía al deportista famoso lo terminaron absolviendo, cuando la justicia civil le impuso luego condena.

EL Dr. Caramuti preguntó cómo se compatibilizaba el juicio por jurados con la exigencia de la motivación de las sentencias.

El aspirante opinó que tendría que haber listas de personas, que deberían cumplir ciertos requisitos técnicos de idoneidad, títulos habilitantes, ver las condiciones


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

personales que se propone para actuar en el jurado. Que se deberían cumplir una serie de requisitos y que el Poder Legislativo debería reglamentarlo.

Con respecto a la pregunta del Dr. Adle señaló que debería existir algún tipo de procedimiento para impugnar o recusar al jurado y llegar con la mayor transparencia posible a su designación. Dijo que estaba totalmente de acuerdo con este sistema.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 116, se acordó otorgar a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) Juan Carlos Nacul	7,00

El Consejo entendió pertinente asignar este puntaje al entrevistado en razón de que demostró conocimiento sobre los diferentes tópicos que le fueron consultados. Respaldó sus respuestas y efectuó citas de jurisprudencia atinentes. Se tuvo en cuenta que por momentos de su exposición se mostró desorganizado e impreciso. Buena explicación sobre la cuestión de la perspectiva de género.

b) Luis Fernando Morales Lezica	8,00
---------------------------------	------

Para sí calificarlo los consejeros consideraron que las respuestas brindadas fueron en general solventes y sólidas. Se mostró seguro y convincente. Explicó con claridad los aspectos referidos al garantismo y su posición al respecto. En algunos de los temas consultados su exposición fue escueta.

c) Carlos Eduardo Saltor	8,50
--------------------------	------

Se tuvo en miras para ponderarlo de esta manera que expuso con soltura la motivación que lo impulsó a concursar el cargo del presente concurso. Se valoró igualmente que faltó mayor rigor y precisión cuando fue consultado sobre la cuestión de la constitucionalidad de la separación del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

d) Roberto Eduardo Flores	8,50
---------------------------	------

Para asignarle la puntuación referida el Consejo tuvo presente que el concursante se mostró seguro y claro. Fue impreciso al referirse al caso "Micaela" y al proyecto de prohibición de salidas transitorias. Demostró personalidad y firmeza. Se consideraron sus respuestas fundadas en orden a su visión respecto a la policía judicial.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

En base a los puntajes asignados por unanimidad el Orden de mérito definitivo del concurso n° 116 quedó conformado de la siguiente manera:

Postulante	Puntaje
1. Juan Carlos Nacul	71,00
2. Luis Fernando Morales Lezica	70,55
3. Carlos Eduardo Saltor	70,50
4. Roberto Eduardo Flores	69,05

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Convenio de desocupación del inmueble locado

El Dr. Posse manifestó que algunos consejeros solicitaron que el tema pase a una reunión de trabajo.

Puesta a consideración la moción formulada fue aprobada y se difirió su tratamiento para reunión del día martes a horas 15,00.

Seguidamente el Dr. Dantur mocionó que se altere el orden del día para dar tratamiento al punto V, moción que fue aprobada.

V.-

Visita de los miembros de la Excm. Cámara Penal del Centro Judicial Capital

Ingresando en este tema el Dr. Caramuti manifestó que se encontraba excusado respecto del planteamiento del tema y que por tal motivo participaría junto a los camaristas.

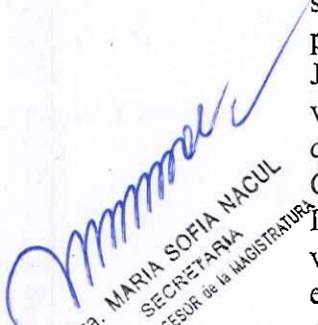
Por secretaría se hizo ingresar a la Sala los miembros de la Excm. Cámara Penal del Centro Judicial Capital, doctores Ibáñez, Fradejas, Balcázar y Arce.

El Sr. Presidente luego de saludarlos y darles la bienvenida recordó que habían presentado una nota al Consejo y pidieron una audiencia.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Presidente de la Cámara Penal Dr. Ibáñez hizo uso de la palabra para manifestar que el tema que los traía era el tribunal de impugnación. Que hicieron llegar nuestra postura a los señores representantes legisladores en este Consejo, que habían mantenido una reunión con las dos comisiones y también con Presidencia, también en la Corte. Afirmó que les preocupaba el hecho de que se los ascienda en forma automática a la Cámara de Apelaciones o a las actuales y futuras Cámara de Apelaciones, inmediatamente a Tribunal de Impugnación, y por ejemplo ocurriría que muchos de nosotros —o tal vez pocos, eso ya es decisión personal de cada uno- y otros colegas más, que no están en la magistratura, querrían llegar a concursar para ese cargo; que de esta manera, de seguir adelante este concurso, de llevarse adelante esa ley, estaríamos privados de la posibilidad de hacerlo, lo cual podría llevar a judicializaciones que nadie quiere, porque todos queremos que entre en vigencia el nuevo Código porque la Justicia Penal como está no daba para más. Pidió que la Vicepresidenta de la Cámara termine de exponer los argumentos.

La Dra. Arce agradeció el intercambio de opiniones y la posibilidad de dialogar antes de que salga una ley. Que era oportuno este diálogo para evitar, justamente, que se cometan errores que después traen aparejados efectos muy nocivos a la Justicia, a la buena administración de Justicia, y afecta a los destinatarios que son los justiciables que están esperando que nosotros le demos celeridad a los trámites, para que no se queden todas estas innovaciones en el medio del camino y no se puedan aplicar después. Dijo que la Cámara se puso a estudiar el proyecto de ley sobre los colegios de jueces; que advertían que la integración de este colegio como una Cámara de Casación, iba a traer aparejada muchos problemas; que poner en función esta Cámara así como vendría proyectada, empezando de lo básico, que es la selección de los jueces, traería inconvenientes. Dejó aclarado que su presentación no tenía por intención perjudicar a ninguno de los que se habían postulado, que solicitaban al CAM que su pedido de suspensión sea tratado con mucha prudencia, porque así lo habían planteado. Agregó que no querían generar conflictos sino solamente hacer un aporte desde un estudio que hicieron sobre este proyecto viendo cuáles son las ventajas y desventajas que trae. Que estaban convencidos de que el Colegio de Jueces tiene que entrar a funcionar y de que sería un gran avance para la justicia, pero que implementado como venía en el proyecto de ley observaban estas desventajas, por ejemplo, que el Colegio de Jueces que integre la Cámara de Impugnación sea constituida por los jueces que van a ser seleccionados para cubrir una Cámara de Apelación; porque la función que van a tener y los perfiles en la selección en el concurso para un Juez de Cámara de Apelación no eran los mismos que para cubrir un cargo de Juez de Impugnación o Juez de Casación. Acotó que el Juez de Apelaciones que está vigente, o sea la Cámara de Apelaciones, revisaban resoluciones que puede dictar el Juez de Instrucción pero no tenían facultades de revisar sentencias definitivas ni equiparables a definitivas que dicta un tribunal de mérito. Que en ese sentido el perfil de juez que estaríamos eligiendo sería diferente en uno y otro caso; que el concurso para seleccionar un juez que va a realizar una sentencia que dicte un


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

tribunal de mérito tenía que tener otras exigencias porque el perfil es distinto al que actualmente tiene un juez que cubre una Cámara de Apelaciones. Que veían dificultoso que ese juez seleccionado en este concurso no iba a poder cumplir porque vino preparado para otro tipo de juez, para otro perfil. Que era necesario un reacomodamiento y que los postulantes que van a concursar se preparen con otras herramientas porque no era la misma función y porque se necesitaban idoneidades distintas. Que luego de estudiar el proyecto advirtieron estas dificultades y querían hacer este aporte, con la única intención de mejorar siempre la función de administración de justicia. Pidió a los Consejeros que estudien el proyecto, que consideren el aporte y que estaban dispuestos a seguir dialogando. Reiteró que su finalidad no era entrar en afectaciones de intereses de los que ya se han inscripto, sino que para ellos lo esencial era lo que tenía que ver con el impacto que tiene que ver en el perfil de juez que el CAM va a evaluar en el concurso y que tiene que asegurar la idoneidad de ese juez para nueva la función a cumplir. Que como Cámara querían apoyar al CAM y a la Legislatura; que habían conversado también con la Corte y con los legisladores. Destacó la importancia del diálogo y de la comunicación en tanto útiles para lograr mejores leyes y asegurar, de alguna manera, que se hizo lo mejor que se pudo para que la administración de justicia sea eficaz y efectiva.

El Dr. Caramuti resaltó que no se trataba de una presentación aislada en relación a un concurso sino que formaba parte de una posición que la Cámara había fijado en relación a un proyecto de ley sobre el modo de organizar los colegios de jueces. Que en ese sentido habían efectuado presentaciones en la Corte, en las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales y de Seguridad de la Legislatura; y que era importante tener en cuenta que había concursos en trámite llamados teniendo en cuenta el perfil determinado de la legislación anterior, del sistema anterior de Cámara de Apelaciones de Instrucción y que si este proyecto llegaba a ser ley sus miembros pasarían a cumplir otras funciones. Que como dentro de las funciones del CAM estaba la evaluación de las competencias y de los conocimientos acorde a las funciones que se van a cumplir, debía tenerse en cuenta esta situación.

El Dr. Ibáñez acotó que quienes reemplazaban a los vocales de Corte que funciona como Tribunal de Casación eran los vocales de la Cámara Penal y que sólo si por algún motivo se agotaban todos los miembros de la Cámara Penal recién se recurría a la Cámara de Apelaciones de Instrucción.

El Dr. Caramuti agregó que les parecía oportuno que el CAM, donde había representantes de legisladores, esté en contacto con los estamentos correspondientes de la Legislatura para ver cuál va a ser realmente la organización de los colegios de jueces, para que las funciones que cumpla el CAM sean acordes a esa organización y a ese perfil. Consideró que era prudente esperar un poco hasta que se tomen estas definiciones.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

A ello el Leg. Juri manifestó que no se habían tomado definiciones precisamente porque era un tema complejo.

El Dr. Fradejas aclaró que sabían que había planteos que no podían ser resueltos por este órgano porque eran ajenos a su competencia pero que quería dejar aclarado que al momento de presentar la nota había un contexto determinado y existía la posibilidad de que se apruebe de manera inminente una ley. Prosiguió afirmando que el contexto actual no era es el mismo y que ya no era inminente la aprobación de ese proyecto; pero que celebraba que había servido ello para entablar esta mesa de diálogo y quizás poder llegar de alguna manera a algún entendimiento.

La Dra. Balcázar adhirió a los dichos de sus colegas y pidió que quede en claro que su idea no fue en contra de nadie. Que sentían que hacer el planteo era una obligación, que todos los planteos que hicieron han requerido de tiempo de estudio, de hacer notas, de pensarlo, de ir a reuniones. Manifestó que cuando el CAM llamó a estos concursos el panorama era otro pero que estaban presentes legisladores que podrán analizar el tema. Destacó que además era necesario contar con más cámaras de apelaciones, porque era una función muy importante.

El Dr. Posse agradeció la presencia de los señores Vocales y las explicaciones dadas, expresó que el Consejo iba a estudiar al tema con el detenimiento necesario y la seriedad que se merece, que no había premura hoy en dar una respuesta urgente y que el Consejo lo evaluaría con tiempo.

Se retiran los miembros de la Cámara Penal.

IV.-

Concurso n° 125 (Vocalía de Cámara de Apelaciones Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción): recurso de reconsideración contra el orden de mérito definitivo.

El Sr. Presidente cedió la palabra al Consejero Tello, quien pidió que conste en acta que no iba a participar del debate, ni de la firma ni de nada con respecto a este tema y que se retiraba.

El Dr. Caramuti expresó que se había conversado sobre este tema y que había que volcarlo a lo que ya habíamos acordado.

Por Secretaría se dio lectura del proyecto de acuerdo que había sido remitido previamente por correo electrónico, por el cual se desestima el recurso de reconsideración presentado por el doctor Cinto contra el orden de mérito definitivo del concurso n° 125.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

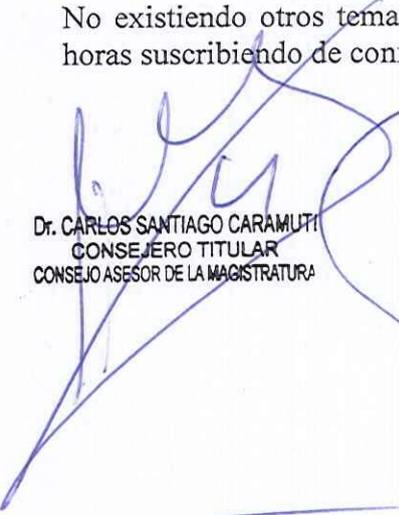
El Dr. Caramuti manifestó que si bien era una cuestión propia del Centro Judicial de Concepción, entendía que los representantes de capital tenían que firmar tratándose de una cuestión que podía involucrar situaciones similares de Capital.

Por Secretaría se informó que el recurso cuestionaba un orden de mérito específico de un concurso de Concepción y que había que analizar si en ese caso concreto hubo o no una inobservancia en la forma.

El Dr. Adle agregó que no podían intervenir los consejeros de Capital porque no habían participado de la entrevista.

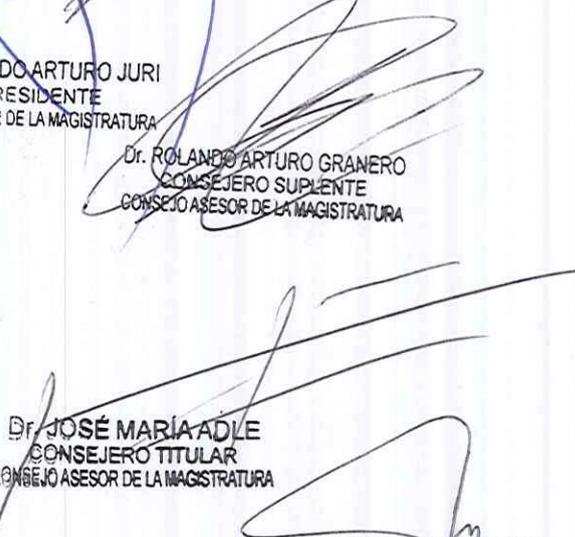
Puesto a votación, el acuerdo fue aprobado y quedó registrado bajo el número 44/2017.

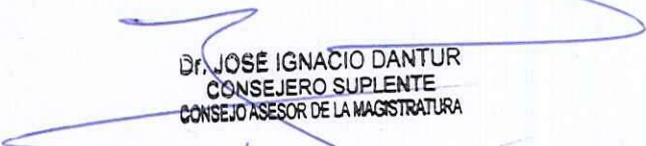
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 20:20 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

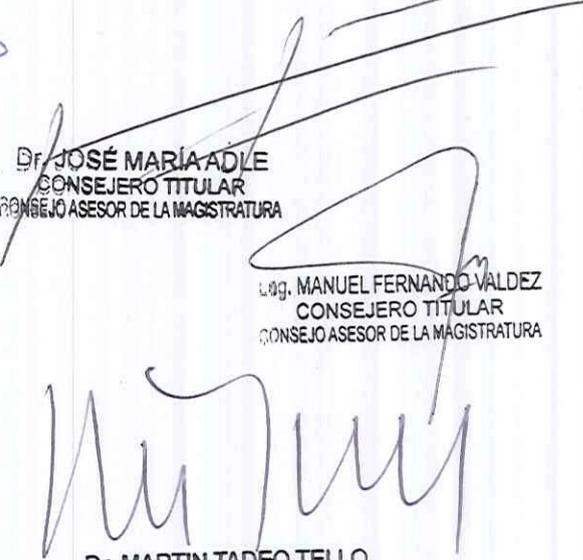

Dr. CARLOS SANTIAGO CARAMUTI
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

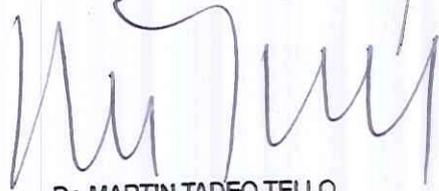

Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

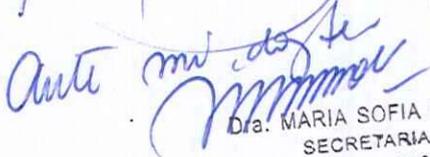

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA